



DECRETO N°059
(23 de julio de 2012)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO
MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL
MUNICIPIO DE ABEJORRAL**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia y la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1523 de 2012, establece en el artículo 1° . *De la gestión del riesgo de desastres*. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5°, crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14, establece que el Alcalde como jefe de la administración local representa al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la



implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15, establece como instancia de orientación y coordinación del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27, establece *Instancias de Coordinación Territorial*. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28, indica que los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

2. Que mediante Decreto N° 63 de 1990 se creó El Comité Local de Emergencias o Interinstitucional, del municipio de Abejorral.

En virtud de la anterior, el Alcalde Municipal de Abejorral;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese en su totalidad el Decreto N° 63 de 1990, por medio del cual se creó El Comité Local de Emergencias o Interinstitucional, del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO: Confórmese El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Destares (CMGRD), como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y de calamidad pública.

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUCIÓN: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Destares (CMGRD) del municipio de Abejorral- Antioquia estará integrado así:



- _ El Alcalde Municipal
- _ El Secretario/a de Gobierno
- _ El Secretario/a de Planeación Municipal
- _ El coordinador de Salud.
- _ El Secretario /a de Agricultura
- _ Representante de las Empresas prestadoras de Servicios Públicos
- _ El Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Abejorral
- _ Coordinador de Desarrollo Comunitario
- _ Comandante del Cuerpo de Bomberos
- _ Comisario/a de Familia
- _ El Comandante de la Estación de Policía Abejorral
- _ El Comandante de la Estación de Policía Pantanillo
- _ El Comandante del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abejorral, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a expertos profesionales, para lograr un mejor conocimiento en temas relacionados con le gestión del riesgo y una mejor toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: **FUNCIONES:** Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abejorral, Antioquia, las siguientes:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Aprobar y hacer seguimiento a la estrategia municipal para respuesta a emergencias.
3. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
4. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo, a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio.
5. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
6. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de gestión del Riesgo de Desastres.
7. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
8. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
9. Asesorar al Alcalde Municipal en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública.



PARÁGRAFO 1: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abejorral, podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abejorral se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO QUINTO: La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo del Secretario/a de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde Municipal podrá reformar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de forma provisional cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese a las entidades o personas que integran el Consejo Municipal del Riesgo de Desastres y a la Comunidad en general el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Abejorral, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN JAIRO MANRIQUE HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL